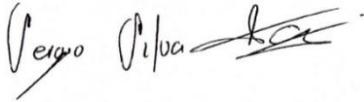


RADICADO N°: 686554089001-2022-00107-00  
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MARIBEL URIBE CORREA  
DEMANDADO: ALFONSO ARAQUE MARIN.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho de la revisión integra del expediente, en el presente asunto la parte ejecutante remitió notificación al correo electrónico del demandado, visible dentro del expediente digital 008AllegaNotificacionTrasladoDemandado.pdf el 26 de mayo de hogaño de lo cual se llega certificación visible a folio 3, que de conformidad con el decreto 806 de 2020 que se encontraba vigente para la época en que se efectuó la notificación en su artículo 8 dispone:

**ARTÍCULO 8. Notificaciones personales.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

Así las cosas, conforme el inciso tercero de la norma trascrita, se tendría por surtida la notificación al ejecutado el día 31 de mayo de los corrientes y el termino de traslado habría iniciado el día primero de junio de 2022 feneciendo el día 14 de junio, como sucedió, termino en el cual la parte accionada no efectuó la cancelación de las sumas adeudadas, no contesto el libelo ni propuso excepciones contra el mandamiento de pago, es decir guardo silencio durante el termino de traslado.

Se tiene dentro del discurrir procesal este despacho profirió auto que libra mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) visible dentro del expediente digital 007AUTOLIBRAMANDAMIENTOPAGO - DECRETA MEDIDA CAUTELAR.pdf, por las siguientes sumas y conceptos:

**PRIMERO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **MARIBEL URIBE CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37878694 de Sabana de Torres, quien actúa en representación de sus menores hijos **JUAN ESTEBAN Y DIEGO ANDRES ARAQUE URIBE**, y en contra de **ALFONSO ARAQUE MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80256954 de Bogotá, conforme al **ACTA DE CONCILIACION 136 DE JULIO 10 DE 2014** de la Comisaria de Familia de Sabana de Torres, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2014.
2. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2014
3. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2014
4. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2014
5. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2014
6. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014
7. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2015
8. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2015
9. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2015
10. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2015
11. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2015
12. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2015
13. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2015
14. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2015
15. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015
16. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2015
17. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015
18. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015
19. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2016
20. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2016
21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2016

22. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2016
23. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2016
24. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2016
25. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2016
26. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2016
27. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016
28. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2016
29. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016
30. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016
31. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2017
32. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2017
33. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2017
34. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2017
35. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2017
36. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2017
37. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2017
38. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2017
39. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017
40. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2017
41. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017
42. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017
43. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2018
44. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2018
45. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2018

46. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2018
47. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2018
48. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2018
49. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2018
50. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2018
51. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018
52. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2018
53. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018
54. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018
55. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$336.078) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2019
56. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$336.078) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2019

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

**SEGUNDO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de MARIBLE URIBE CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37878694 de Sabana de Torres, quien actúa en representación de sus menores hijos JUAN ESTEBAN Y DIEGO ANDRES ARAQUE URIBE, y en contra de ALFONSO ARAQUE MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80256954 de Bogotá, conforme al ACTA DE NO COMPARECENCIA FEBRERO 19 DE 2019 de la Comisaria de Familia de Sabana de Torres, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.
2. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2019.
3. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
4. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2019.
5. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
6. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
7. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
8. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
9. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

10. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.
11. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2020.
12. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2020
13. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2020
14. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2020
15. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2020
16. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2020
17. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2020
18. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2020
19. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020
20. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2020
21. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020
22. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020
23. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2021
24. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2021
25. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2021
26. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2021
27. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2021
28. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2021
29. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2021
30. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2021
31. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021
32. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2021
33. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021

34. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021
35. Por la suma de CUTROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$483.031) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2022
36. Por la suma de CUTROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$483.031) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2022
37. Por la suma de CUTROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$483.031) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2022
38. Por las mesadas que se generen hasta el pago total de la obligación.

Obligaciones que el ejecutado deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

**TERCERO:** Por los intereses moratorios causados sobre los rubros anteriores desde que cada uno de ellos se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total, liquidados al 6% anual, en observancia del artículo 1617 del Código Civil.

Así las cosas, procede en esta oportunidad el Despacho a proferir auto de seguir adelante toda vez que encuentra se cumplen las condiciones del artículo 440 del Código General del Proceso inciso 2º y al no advertirse causal de nulidad que invalide lo actuado, cuando no se proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación de crédito, y condenar en costas a la pasiva.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la presente ejecución en contra de ALFONSO ARAQUE MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.256.954, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago al que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes de propiedad de los demandados que se encuentran embargados y de los que con posterioridad a esta providencia se lleguen a embargar.

**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandada, de conformidad con el artículo 365 y en concordancia con el artículo 366 del C.G.P. Por secretaria liquidense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

